



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA
*Herrera
Carrera*

000094

SESIÓN N° 662/18 DEL CONSEJO DIRECTIVO Jueves 25 de enero de 2018

En Lima, siendo las 09:00 horas del día jueves 08 de febrero de 2018, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Rafael Eduardo Munte Schwarz, Presidente del Consejo Directivo, el señor Manuel Cipriano Pirgo, el señor Jesús Otto Villanueva Napurí, el señor Víctor Revilla Calvo, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Rafael Eduardo Munte Schwarz, y con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión N° 662/18 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación del señor Sergio Cifuentes Castañeda, Gerente General, el señor Luis Alberto Arequipeno Támara, Gerente de Asesoría Legal y la señora Milagros Augusto Shaw, Secretaria del Consejo Directivo.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

Se procedió a aprobar las Actas correspondientes a las Sesiones No Presenciales N° 660/18 y N° 661/18. y la Sesión N° 659/18.

II. PRESENTACIÓN

II.1. Audiencia solicitada por Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. a fin de exponer sus argumentos respecto del Mandato de Compartición de Infraestructura con Consorcio Energético de Huancavelica S.A.

Los representantes de la empresa Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. realizaron la presentación respectiva.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

II.2. Audiencia solicitada por Convergía Perú S.A. a fin de exponer sus consideraciones respecto a la aplicación normativa y criterios administrativos contenidos en las Resoluciones N° 107-2015-CD/OSIPTEL del 15 de setiembre de 2015 y N° 09-2017-CD/OSIPTEL del 19 de enero de 2017

Los representantes de la empresa Convergía Perú S.A.A. realizaron la presentación respectiva.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

III. DESPACHO

III.1. Carta N° 139-2018/DL de la empresa Viettel Perú S.A.C. mediante la cual solicita audiencia a fin de exponer sus consideraciones respecto de los Cargos de Interconexión Tope por Terminación de Llamadas en Redes de Servicios Públicos Móviles y modifica el Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento y acordaron no otorgar la audiencia en vista que ya se había realizado una audiencia pública.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA
*Herrera
Carrera*

000095

En este momento de la Sesión se retiró el señor Sergio Cifuentes Castañeda Gerente General, de conformidad a lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL.

IV. ORDEN DEL DÍA

IV.1. Recurso de Apelación presentado por América Móvil Perú S.A.C., contra la Resolución N° 00257-2017-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00003-2014-GG-GFS/PAS

Mediante Informe N° 00012-GAL/2018, la Gerencia de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación presentado por América Móvil Perú S.A.C., contra la Resolución N° 00257-2017-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 662/3032/18

Visto el Informe N° 00012-GAL/2018, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar fundado en parte el recurso de apelación interpuesto por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución de Gerencia General N° 257-2017-GG/OSIPTEL, en consecuencia, corresponde modificar la multa impuesta de cincuenta y un (51) UIT a cuarenta y ocho décimas (40.8) UIT, por la comisión de las infracciones graves tipificadas en el artículo 12° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones aprobado por Resolución N° 002-99-CD/OSIPTEL, al no haber remitido la información periódica correspondiente al II y III Trimestre del año 2012.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para: (i) La notificación de la presente Resolución a la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C., (ii) la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; (iii) La publicación de la presente Resolución, conjuntamente con la Resolución N° 00257-2017-GG/OSIPTEL y el Informe N° 00012-GAL/2018 en la página web del OSIPTEL, y (iv) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

IV.2. Recurso de Apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución N° 00265-2017-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00089-2014-GG-GFS/PAS

Mediante Informe N° 00014-GAL/2018, la Gerencia de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación presentado Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución N° 00265-2017-GG/OSIPTEL



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA
*Herrera
Carrera* 000096

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 662/3033/18

Visto el Informe N° 00014-GAL/2018, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución N° 00265-2017-GG/OSIPTEL; en consecuencia, Confirmar la sanción de multa de ciento cuarenta y dos punto cinco (142.5) UIT, impuesta por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 9° del RFIS, toda vez que remitió información inexacta durante el proceso de ajuste trimestral de tarifas de los servicios de Categoría I para el periodo comprendido de diciembre de 2014 a febrero de 2015.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para: i) Notificar la presente Resolución a la empresa apelante conjuntamente con el Informe N° 00014-GAL/2018; ii) Publicar la resolución en el Diario Oficial El Peruano; iii) Publicar la resolución en la página web del OSIPTEL, conjuntamente con el Informe N° 00014-GAL/2018 y la Resolución N° 00265-2017-GG/OSIPTEL, y; iv) Poner en conocimiento de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

IV.3. Recurso de Apelación, presentado por Viettel Perú S.A.C., contra la Resolución N° 00268-2017-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00049-2016-GG-GFS/PAS

Mediante Informe N° 00013-GAL/2018, la Gerencia de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución sobre el Recurso de Apelación presentado por Viettel Perú S.A.C., contra la Resolución N° 00268-2017-GG/2017

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 662/3034/18

Visto el Informe N° 00013-GAL/2018, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar infundado el Recurso de Apelación presentado por Viettel Perú S.A.C. contra la resolución N° 00268-2017-GG/OSIPTEL; y, en consecuencia, confirmar la sanción de multa de treinta y cinco punto siete (35.7) UIT, impuesta por la comisión de la infracción grave tipificada en el inciso (i) del numeral 7 del Anexo 1 del Reglamento de Reclamos.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para: i) Notificar la presente Resolución a la empresa apelante conjuntamente con el Informe N° 00013-GAL/2018; ii) Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano; iii) Publicar la presente resolución en la página web del OSIPTEL, conjuntamente

ML

J

Sy

M

[Handwritten signatures]



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA
*Herrera
Carrera* 000097

con el Informe N° 00013-GAL/2018 y la Resolución N° 00268-2017-GG/OSIPTEL, y; iv) Poner en conocimiento de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL para los fines respectivos.

- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

IV.4. Recurso de Apelación presentado por América Móvil Perú S.A., contra la Resolución N° 00269-2017-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00013-2015-GG-GFS/PAS

Mediante Informe N° 00016-GAL/2018, la Gerencia de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución sobre el Recurso de Apelación presentado por América Móvil Perú S.A., contra la Resolución N° 00269-2017-GG/2017

Cabe indicar que mediante Informe N° 0011-GAL/2018 el Gerente Legal Alberto Arequipeño, solicitó su abstención, dado que firmó la Resolución de Primera Instancia cuando se encontraba encargado de la Gerencia General, por lo cual mediante Memorando N° 00003-PD/2018 se designó al Abogado - Asesor Gustavo Cámara quien expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 662/3035/18

Visto el Informe N° 00016-GAL/2018, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución de Gerencia General N° 00269-2017-GG/OSIPTEL, en consecuencia, corresponde confirmar las siguientes sanciones, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución:
 - (i) Multar a la empresa América Móvil con quince (15) UIT por incumplir el artículo 44° del TUO de las Condiciones de Uso, por no prestar el servicio de comunicaciones personales (PCS) de manera continua e ininterrumpida respecto de las interrupciones registradas mediante los tickets N° 276146, 276397, 276705, 276978, 277383, 277385, 277386, 277594, 277697, 277910, 277982, 278156, 278364, 278401, 278438, 278380, EVENTO08-11-13, EVENTO15-12-13.
 - (ii) Amonestar a la empresa América Móvil por el incumplimiento del artículo 44° del TUO de las Condiciones de Uso, por no prestar el servicio de radiodifusión por cable de manera continua e ininterrumpida respecto de las interrupciones registradas mediante los tickets N° 276060, 276402, 276742, 278382.
 - (iii) Multar a la empresa América Móvil con cinco (05) UIT, por el incumplimiento del artículo 44° del TUO de las Condiciones de Uso, por no prestar el servicio portador local de manera continua e ininterrumpida respecto de las interrupciones

ML

SY

M

Y

[Signature]

[Signature]

[Signature]



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA *Herrera Carrera* 000098

registradas mediante los tickets N° 275738, 276049, 276266, 276403, 276707, 276820, 277558, 277988, 278329.

(iv) Multar a la empresa América Móvil con diez (10) UIT, por el incumplimiento del artículo 44° del TUO de las Condiciones de Uso, por no prestar el servicio de telefonía fija local de manera continua e ininterrumpida respecto de las interrupciones registradas mediante los tickets N° 276061, 276404, 276405, 276821, 277813, 278383.

- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para: (i) La notificación de la resolución a la empresa América Móvil Perú S.A.C., (ii) la publicación de la resolución, conjuntamente con la Resolución N° 00269-2017-GG/OSIPTEL y el Informe N° 0016-GAL/2018 en la página web del OSIPTEL, y (iii) Poner en conocimiento de la resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

En este momento de la sesión se reincorporó el señor Sergio Cifuentes Castañeda, Gerente General de conformidad a lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL.

IV.5. Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura entre Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y Proyecto Especial Olmos Tinajones - Expediente N° 00012- 2017-CD-GPRC/MC

Mediante Memorando N° 00064-GG/2018, la Gerencia General elevó el Memorando N° 00023-GPRC/2018 y el Informe N° 00012-GPRC/2018 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura entre las empresas Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y Proyecto Especial Olmos Tinajones (PEOT).

Mediante escrito recibido con fecha 02 de noviembre de 2017, AZTECA PERÚ presentó al OSIPTEL la solicitud de emisión de mandato, la cual fue trasladada a PEOT con la carta C.00624-GPRC/2017 recibida el 13 de noviembre de 2017, requiriéndole que presente la información que considere pertinente y/o manifieste su posición sustentada respecto de lo solicitado por AZTECA PERÚ;

Ambas partes han presentado la información que le ha sido solicitada por el OSIPTEL, así como información complementaria relacionada a la solicitud que es objeto del presente procedimiento, la cual ha sido puesta en conocimiento de la otra parte.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 167-2017-CD/OSIPTEL, se amplió en treinta (30) días calendario el plazo para la emisión del Mandato de Compartición de Infraestructura entre AZTECA PERÚ y PEOT.

Asimismo, el artículo 2 del Procedimiento, concordado con el artículo 28 de las Disposiciones Complementarias de la Ley de Acceso a la



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA
*Herrera
Carrera* 000099

Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 020-2008-CD-OSIPTEL; establece que el OSIPTEL debe remitir el Proyecto de Mandato de Compartición a las partes, a fin de que éstas puedan presentar por escrito sus comentarios en un plazo que no será menor de diez (10) días calendario, el cual no está incluido en el plazo con el que cuenta el OSIPTEL para emitir el respectivo Mandato de Compartición de Infraestructura;

En ese sentido, el Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia, expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 662/3036/18

Visto el Informe N° 00012-GPRC/2018, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar el Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00012-2017-CD-GPRC/MC, entre Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y el Proyecto Especial Olmos Tinajones; contenido en el Informe N° 00012-GPRC/2018.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la Resolución de Consejo Directivo aprobada y el Informe N° 00012-GPRC/2018, con sus anexos, a Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y al Proyecto Especial Olmos Tinajones.
- Otorgar un plazo máximo de veinte (20) días calendario, a ser contado a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, para que Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y el Proyecto Especial Olmos Tinajones, remitan sus respectivos comentarios al Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura.
- Ampliar en treinta (30) días calendario el plazo para la emisión del mandato de compartición de infraestructura correspondiente al presente procedimiento, el cual se computará a partir del vencimiento del plazo ampliatorio dispuesto por la Resolución de Consejo Directivo N° 167-2017-CD/OSIPTEL; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la Resolución de Consejo Directivo aprobada.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.6. Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura entre Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y Electro Dunas S.A.A. - Expediente N° 00011- 2017-CD-GPRC/MC

Mediante Memorando N° 00063-GG/2018, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 00032-GPRC/2018 y el Informe N° 00009-GPRC/2018 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentó el proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura entre Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. (AZTECA PERÚ) y Electro Dunas S.A.A. (ELECTRO DUNAS).

M/S

Sy

M

f

[Signature]

[Signature]

[Signature]



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA
*Herrera
Carrera*

000100

Mediante escrito recibido con fecha 17 de octubre de 2017, AZTECA PERÚ presentó al OSIPTEL la solicitud de emisión de mandato, la cual fue trasladada a ELECTRO DUNAS con la carta C.00580-GPRC/2017 recibida el 23 de octubre de 2017, requiriéndole que presente la información que considere pertinente y/o manifieste su posición sustentada respecto de lo solicitado por AZTECA PERÚ.

Ambas partes han presentado la información que le ha sido solicitada por el OSIPTEL, así como información complementaria relacionada a la solicitud que es objeto del presente procedimiento, la cual ha sido puesta en conocimiento de la otra parte.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 166-2017-CD/OSIPTEL, se amplió en treinta (30) días calendario el plazo para la emisión del Mandato de Compartición de Infraestructura entre AZTECA PERÚ y ELECTRO DUNAS.

El artículo 2 del Procedimiento, concordado con el artículo 28 de las Disposiciones Complementarias de la Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 020-2008-CD-OSIPTEL; establece que el OSIPTEL debe remitir el Proyecto de Mandato de Compartición a las partes, a fin de que éstas puedan presentar por escrito sus comentarios en un plazo que no será menor de diez (10) días calendario, el cual no está incluido en el plazo con el que cuenta el OSIPTEL para emitir el respectivo Mandato de Compartición de Infraestructura.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia, expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 662/3037/18

Visto el Informe N° 00009-GPRC/2018, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar el Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00011-2017-CD-GPRC/MC, entre Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y Electro Dunas S.A.A.; contenido en el Informe N° 00009-GPRC/2018.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la Resolución de Consejo Directivo aprobada y el Informe N° 00009-GPRC/2018, con sus anexos, a Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y Electro Dunas S.A.A.
- Otorgar un plazo máximo de veinte (20) días calendario, a ser contado a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, para que Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y Electro Dunas S.A.A. remitan sus respectivos comentarios al Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura.
- Ampliar en treinta (30) días calendario el plazo para la emisión del mandato de compartición de infraestructura correspondiente al presente procedimiento, el cual se computará a partir del vencimiento

MC

SC

MA

Y

[Signature]

[Signature]

[Signature]



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA
*Herrera
Carrera*

000101

del plazo ampliatorio dispuesto por la Resolución de Consejo Directivo N° 166-2017-CD/OSIPTEL; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la Resolución de Consejo Directivo aprobada.

- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.7. Ampliación de Plazo para emisión de Mandato de Compartición de Infraestructura entre Cable Estación S.R.L. y Electro Puno S.A.A.

Mediante Memorando N° 00048-GG/2018, la Gerencia General elevó el Memorando N° 00026-GPRC/2018 y el Informe N° 00014-GPRC/2018 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentó la ampliación de Plazo para emisión de Mandato de Compartición de Infraestructura entre Cable Estación S.R.L. y Electro Puno S.A.A.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 026-2015-CD/OSIPTEL, se aprobó el Procedimiento aplicable para la emisión de Mandatos de Compartición solicitados en el marco de la Ley N° 29904 (el Procedimiento), que dispone que los referidos mandatos se tramitan conforme al procedimiento dispuesto por la Resolución de Consejo Directivo N° 020-2008-CD/OSIPTEL, que aprobó las Disposiciones Complementarias de la Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones (en adelante, Disposiciones Complementarias

El artículo 2 del Procedimiento, concordado con el artículo 28 de las Disposiciones Complementarias, establece que el OSIPTEL debe emitir el mandato de compartición de infraestructura dentro del plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo otorgado a la empresa solicitada para que presente la información que se le solicite luego de recibida la solicitud de mandato; en ese sentido, en el presente caso, el referido plazo inició su cómputo el 19 de diciembre de 2017, inclusive.

El plazo de treinta (30) días calendario antes señalado quedó suspendido con el requerimiento de información a Cable Estación dispuesto por la carta C.00693-GPRC/2017, así también, el cómputo respectivo quedará suspendido con la notificación a las partes del Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura; y ello, dejará un plazo restante para emitir la decisión final de algunos pocos días calendario, luego de la recepción de los comentarios al citado Proyecto.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia, expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 662/3038/18

Visto el Informe N° 00014-GPRC/2018, los miembros del Consejo Directivo acordaron por unanimidad:

- Ampliar en treinta (30) días calendario el plazo para la emisión del Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00014-2017-CD-



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA
*Herrera
Carrera*

000102

GPRC/MC, entre la empresa Cable Estación S.R.L. y la empresa Electro Puno S.A.A.; contenido en el Informe N° 00014-GPRC/2018.

- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la Resolución de Consejo Directivo aprobada y el Informe N° 00014-GPRC/2018, a las empresas Cable Estación S.R.L. y Electro Puno S.A.A.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.8. Aceptación de renuncia y designación de miembro de Cuerpo Colegiado Ad hoc

Mediante Memorando N° 00072-GG/2018, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 00025-ST/2018 a través del cual la Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados, presentó la aceptación de renuncia y designación de miembro de Cuerpo Colegiado Ad hoc.

Teniendo en consideración la comunicación remitida con fecha 16 de enero de 2018, por el señor Raúl Lizardo García Carpio mediante la cual comunica su decisión de renunciar a su participación como miembro de los Cuerpos Colegiados Ad Hoc que vienen tramitando los Expedientes N°s 006-2017-CCO-ST/CI, 007-2017-CCO-ST/CI y 008-2017-CCO-ST/CI, corresponde al Consejo Directivo del OSIPTEL aceptar su renuncia.

De acuerdo a ello y a fin de garantizar la continuidad de la tramitación de las controversias señaladas, resulta necesario que el Consejo Directivo del OSIPTEL, acepte la renuncia formulada por el señor Raúl Lizardo García Carpio como miembro de los Cuerpos Colegiados Ad Hoc que vienen tramitando los Expedientes N°s 006-2017-CCO-ST/CI, 007-2017-CCO-ST/CI y 008-2017-CCO-ST/CI, y proceda a designar al nuevo miembro en reemplazo del renunciante.

según lo previsto en el artículo 7° del Reglamento de Controversias, la elección del nuevo miembro tendrá que realizarse teniendo como base la lista de candidatos aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 101-2013-CD/OSIPTEL y N° 039-2017-CD/OSIPTEL. Dicha lista se encuentra integrada por profesionales independientes especialistas en los temas relacionados con las controversias.

La Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados, expuso el contenido del Memorando.

Acuerdo 662/3039/18

Visto el Memorando N° 00025-ST/2018, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aceptar la renuncia presentada por el señor Raúl Lizardo García Carpio, como miembro integrante de los Cuerpos Colegiados Ad Hoc a cargo de las controversias tramitadas bajo los Expedientes N°s 006-2017-CCO-ST/CI, 007-2017-CCO-ST/CI y 008-2017-CCO-ST/CI.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA
*Herrera
Carrera*

000103

- Designar al señor Renzo Rojas Jiménez, como miembro integrante de los Cuerpos Colegiados Ad Hoc encargados de resolver las controversias tramitadas en los Expedientes N°s 006-2017-CCO-ST/CI, 007-2017-CCO-ST/CI y 008-2017-CCO-ST/CI, en reemplazo del señor Raúl Lizardo García Carpio.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.9. Publicación para comentarios del Proyecto de Norma sobre la Determinación de Proveedores Importantes en los Mercados N° 30: Acceso a la Red Pública de Servicios Móviles – Originación y N° 33: Acceso Mayorista al Servicio de Comunicaciones desde Terminales Móviles.

Mediante Memorando N° 00012-GG/2018, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 00644-GPRC/2017 y el Informe N° 229-GPRC/2017 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentó la publicación para comentarios del Proyecto de Norma sobre la Determinación de Proveedores Importantes en los Mercados N° 30: Acceso a la Red Pública de Servicios Móviles – Originación y N° 33: Acceso Mayorista al Servicio de Comunicaciones desde Terminales Móviles.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia, expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 662/3040/18

Visto el Informe N° 0229-GPRC/2018, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Disponer que se publique para comentarios el Proyecto de Resolución sobre la Determinación de Proveedores Importantes en los Mercados N° 30: Acceso a la Red Pública de Servicios Móviles - Originación y N° 33: Acceso Mayorista al Servicio de Comunicaciones desde Terminales Móviles.
- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la correspondiente resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente, con el Proyecto de Norma que se publica para comentarios, su Exposición de Motivos y el correspondiente Informe de Vistos, sean publicados en la página web del OSIPTEL.
- Otorgar un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha en que la resolución correspondiente sea publicada en el Diario Oficial El Peruano, para que los interesados puedan presentar sus comentarios respecto al Proyecto Normativo que se publica.
- Encargar a la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL el acopio, procesamiento y sistematización de los



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA
Herrera
Carrera 000104

comentarios que se presenten, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.

- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.”

IV.10. Aprobación de la Norma que establece los Cargos de Interconexión Tope por Terminación de Llamadas en Redes de Servicios Públicos Móviles, y modificación del Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope

Mediante Memorando N° 00073-GG/2018, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 00035-GPRC/2018 y el Informe N° 0016-GPRC/2018 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentó el proyecto de Norma que establece los Cargos de Interconexión Tope por Terminación de Llamadas en Redes de Servicios Públicos Móviles, y modificación del Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope

En el curso del procedimiento se recibieron propuestas de cargos de interconexión tope de las empresas América Móvil Perú S.A.C., Entel Perú S.A. y Telefónica del Perú S.A.A.; y asimismo, se recibió la información de costos y de demanda que fue requerida en su oportunidad, de dichas empresas así como de la empresa Viettel Perú S.A.C.

Conforme a lo señalado en el inciso 1 del artículo 4 de los Lineamientos de Política aprobados por Decreto Supremo N° 003-2007-MTC, corresponde al OSIPTEL fijar los cargos de interconexión y establecer el alcance de dicha regulación, así como el detalle del mecanismo específico a ser implementado, de acuerdo con las características, la situación problemática de cada mercado y las necesidades de desarrollo de la industria.

Asimismo, conforme al primer inciso del artículo 9 de los aludidos lineamientos, para establecer los cargos de interconexión tope se obtendrá la información sobre la base de la información de costos y de demanda, con su respectivo sustento, proporcionados por las empresas; no obstante, el OSIPTEL utilizará de oficio un modelo de costos de una empresa eficiente, que recoja las características de la demanda y ubicación geográfica reales de la infraestructura a ser costeadada, en tanto las empresas concesionarias no presenten la información de costos debidamente sustentada.

Las decisiones regulatorias del OSIPTEL se orientan a la consecución de los objetivos específicos atribuidos a este organismo regulador por su Reglamento General, así como al cumplimiento de los principios establecidos en dicho reglamento, entre ellos, los Principios de Eficiencia y Efectividad y de Análisis de Decisiones Funcionales.

En ese sentido, sobre la base de la debida evaluación de las propuestas de cargos de interconexión tope y sus respectivos estudios de costos, así como la información proporcionada por los concesionarios en respuesta a los requerimientos realizados, y en mérito al sustento técnico, económico



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTELNOTARÍA
*Herrera
Carrera*

y legal desarrollado en el Informe N° 0186-GPRC/2017, el OSIPTEL emitió la Resolución de Consejo Directivo N° 0136-2017-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 10 de noviembre de 2017, mediante la cual aprobó la publicación para comentarios del Proyecto de Norma que establece el cargo de interconexión tope por terminación de llamadas en las redes de los servicios públicos móviles de Telefonía Móvil, Servicio de Comunicaciones Personales (PCS) y Servicio Móvil de Canales Múltiples de Selección Automática (Troncalizado) y modifica el Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope; convocándose, a su vez, a la Audiencia Pública correspondiente, realizada el día 18 de diciembre de 2017.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia, expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 662/3041/18

Visto el Informe N° 00016-GPRC/2018, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar la Norma que establece el Cargo de Interconexión Tope por Terminación de Llamadas en las Redes de los Servicios Públicos Móviles, la cual consta de 8 artículos, 3 Disposiciones Complementarias Finales y un Anexo.
- Dejar sin efecto la Resolución de Consejo Directivo N° 031-2015-CD/OSIPTEL.
- Incorporar la Séptima Disposición Complementaria al "Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope", aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 123-2003-CD-OSIPTEL, con el siguiente texto:

"Séptima.- En los casos en que el OSIPTEL establezca un mecanismo de actualización de cargos tope, el procedimiento correspondiente se iniciará de oficio con la publicación para comentarios del proyecto normativo que actualiza el cargo tope.

Vencido el plazo para la presentación de los comentarios, el procedimiento continuará conforme a las etapas y reglas previstas en los numerales 7, 8 y 9 del artículo 7, prescindiendo de la realización de Audiencia Pública."

- Derogar el artículo 6 del Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 123-2003-CD/OSIPTEL.
- Disponer que la resolución correspondiente entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente y la norma que se aprueba, se publiquen en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución y la norma aprobada por el presente acuerdo, conjuntamente con su Anexo, la Exposición de Motivos, el Informe Sustentatorio y sus Anexos, y el modelo que sustenta el cargo



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA
Herrera
Carrera 000106

establecido por el OSIPTEL, se publiquen en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).

- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.”

IV.11. Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura entre Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y Consorcio Eléctrico Villacuri S.A.C.

Mediante Memorando N° 076-GG/2018, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 00027-GPRC/2017 y el Informe N° 00011-GPRC/2017 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentó el proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura entre Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y Consorcio Eléctrico Villacuri S.A.C.

El artículo 2 del Procedimiento, concordado con el artículo 28 de las Disposiciones Complementarias de la Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 020-2008-CD-OSIPTEL; establece que el OSIPTEL debe remitir el Proyecto de Mandato de Compartición a las partes, a fin de que éstas puedan presentar por escrito sus comentarios en un plazo que no será menor de diez (10) días calendario, el cual no está incluido en el plazo con el que cuenta el OSIPTEL para emitir el respectivo Mandato de Compartición de Infraestructura.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia, expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 662/3042/18

Visto el Informe N° 00011-GPRC/2018, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar el Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00013-2017-CD-GPRC/MC, entre Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y el Consorcio Eléctrico Villacuri S.A.C.; contenido en el Informe N° 00011-GPRC/2018.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la Resolución de Consejo Directivo aprobada y el Informe N° 00011-GPRC/2018, con sus anexos, a Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y al Consorcio Eléctrico Villacuri S.A.C. *mi*
- Otorgar un plazo máximo de veinte (20) días calendario, a ser contado a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, para que Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y Consorcio Eléctrico Villacuri S.A.C. remitan sus respectivos comentarios al Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura. *sy*
- Ampliar en treinta (30) días calendario el plazo para la emisión del mandato de compartición de infraestructura correspondiente al presente procedimiento, el cual se computará a partir del vencimiento del plazo ampliatorio dispuesto por la Resolución de Consejo Directivo *na*

Y

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA
Herrera
Carrera 000107

- N° 168-2017-CD/OSIPTEL; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la Resolución de Consejo Directivo aprobada.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.”

El señor Rafael Muenta Schwarz informó a los señores consejeros que había recibido el Memorando N° 00041-GPRC/2018 y el Informe N° 00025-GPRC/2018; a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de Resolución respecto de la ampliación de plazo para emisión de Mandato de Compartición de Infraestructura entre Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. e Inversiones Shaqsha S.A.C.; el Memorando N° 00042-GPRC/2018 y el Informe N° 00024-GPRC/2018; a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de Resolución respecto de la ampliación de plazo para emisión de Mandato de Compartición de Infraestructura entre Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y Statkraft Perú S.A. y el Memorando N° 00043-GPRC/2018 y el Informe N° 00026-GPRC/2018; a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de Resolución respecto del análisis de ampliación de plazo para remitir comentarios al Proyecto de Sistema de Tarifas del Servicio de Televisión de Paga.

Sobre el particular, el señor Rafael Muenta Schwarz propuso a los miembros del Consejo Directivo incluir este tema dentro del Orden del Día de la agenda de la presente sesión.

Los señores miembros del Consejo Directivo del OSIPTEL manifestaron su conformidad a lo propuesto por el Presidente, procediéndose a incluir estos temas como puntos IV.12, IV.13 y IV.14 del Orden del Día, y a entregar a cada señor Consejero los documentos pertinentes.

IV.12. Ampliación de Plazo para emisión de Mandato de Compartición de Infraestructura entre Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. e Inversiones Shaqsha S.A.C.

Memorando N° 041-GPRC/2018 y el Informe N° 00025-GPRC/2018; la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presenta el proyecto de Resolución respecto de la ampliación de plazo para emisión de Mandato de Compartición de Infraestructura entre Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. e Inversiones Shaqsha S.A.C

SHAQSHA ha presentado una solicitud de prórroga antes de vencido el plazo antes mencionado, y dado que la referida empresa a cargo de la infraestructura eléctrica a ser utilizada por AZTECA PERÚ, cumple un rol importante en el presente procedimiento; se esperaría que sus comentarios al Proyecto de Mandato enriquezcan el análisis necesario para definir los condiciones a ser incluidas y que el OSIPTEL apruebe en su oportunidad. Sin embargo, es conveniente otorgar un plazo razonable, en el marco de una adecuada conducta procedimental.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia, expuso el contenido del Informe.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA
*Herrera
Carrera*

000108

Acuerdo 662/3043/18

Visto el Informe N° 025-GPRC/2018, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Ampliar en diez (10) días calendario, el plazo establecido en el artículo 3 de la Resolución de Consejo Directivo N° 008-2018-CD/OSIPTEL para que Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. e Inversiones Shaqsha S.A.C. remitan sus respectivos comentarios al Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00008-2017-CD-GPRC/MC.
- El plazo ampliatorio dispuesto en la resolución aprobada por el presente acuerdo empezará a computarse a partir del 9 de febrero de 2018.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la resolución aprobada por el presente acuerdo y el Informe N° 00025-GPRC/2018, a Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. e Inversiones Shaqsha S.A.C.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo."

IV.13. Ampliación de Plazo para emisión de Mandato de Compartición de Infraestructura entre Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y Statkraft Perú S.A.

Memorando N° 00042-GPRC/2018 y el Informe N° 00024-GPRC/2018; la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presenta el proyecto de Resolución respecto de la ampliación de plazo para emisión de Mandato de Compartición de Infraestructura entre Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y Statkraft Perú S.A.

Mediante escrito recibido con fecha 05 de octubre de 2017, AZTECA PERÚ solicita al OSIPTEL, la emisión de un mandato de compartición de infraestructura que modifique el contrato de compartición de infraestructura suscrito con STATKRAFT el 05 de enero de 2015;

Con Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-CD/OSIPTEL, de fecha 11 de enero de 2018, se aprobó el Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00009-2017-CD-GPRC/MC entre AZTECA PERÚ y STATKRAFT, otorgándose a las partes un plazo máximo de veinte (20) días calendario para la remisión de sus respectivos comentarios.

Mediante escrito recibido el 24 de enero de 2018, STATKRAFT solicita al OSIPTEL se disponga la ampliación del plazo para presentar comentarios al Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura con AZTECA PERÚ, que fuera aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-CD/OSIPTEL, en veinte (20) días calendario adicionales;

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia, expuso el contenido del Informe



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA *Herrera
Carrera* 000109

Acuerdo 662/3044/18

Visto el Informe N° 024-GPRC/2018, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Ampliar en diez (10) días calendario, el plazo establecido en el artículo 3 de la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-CD/OSIPTEL para que Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y Statkraft Perú S.A. remitan sus respectivos comentarios al Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00009-2017-CD-GPRC/MC.
- El plazo ampliatorio dispuesto en la resolución aprobada por el presente acuerdo empezará a computarse a partir del 7 de febrero de 2018.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la resolución aprobada por el presente acuerdo y el Informe N° 00024-GPRC/2018, a Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y Statkraft Perú S.A.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo."

IV.14. Análisis de Ampliación de plazo para remitir comentarios al Proyecto de Sistema de Tarifas del Servicio de Televisión de Paga

Memorando N° 00043-GPRC/2018 y el Informe N° 026-GPRC/2018; la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presenta el proyecto de Resolución respecto de la ampliación de plazo para remitir comentarios al Proyecto de Sistema de Tarifas del Servicio de Televisión de Paga.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 159-2017-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de diciembre de 2017, se aprobó la publicación para comentarios del Proyecto Normativo, el cual estableció lo siguiente:

- Otorgó un plazo de treinta (30) días calendario, para que los interesados puedan presentar sus comentarios respecto al Proyecto Normativo. Dicho plazo venció el 22 de enero de 2018.
- Dispuso la convocatoria a una audiencia pública, programada para el 1 de febrero de 2018.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia, expuso el contenido del Informe

Acuerdo 662/3045/18

Visto el Informe N° 026-GPRC/2018, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Dejar sin efecto el Acuerdo N° 661/3031/18
- No ampliar el plazo previsto en el artículo 3 de la Resolución N° 159-2017-CD/OSIPTEL, para la presentación de comentarios al Proyecto de Norma que establecerá el Sistema de Tarifas del Servicio de Televisión de Paga.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA
*Herrera
Carrera*

000110

- No modificar la fecha de la Audiencia Pública convocada en el artículo 4 de la Resolución N° 159-2017-CD/OSIPTEL
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo."

V. INFORME

V.1. Primer Reporte Trimestral del Comité Especial de Gestión de Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones

Mediante Memorando N° 00071-GG/2018, la Gerencia General elevó el Informe N° 0001-CE/2018 mediante el cual se pone en conocimiento sobre los avances y resultados de las actividades del Comité Especial de Gestión de Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

Siendo las 14:35 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.